

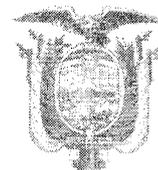


RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019-**0817**

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL**

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*".
- Que, el artículo 227 de la Carta Magna, dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";
- Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurará la estabilidad económica;
- Que, el 18 de febrero de 2015, se publicó en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 439 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la misma que dispone: "*Artículo 142.- se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión; así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes*";
- Que, el artículo 147 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece que la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, quien tendrá plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio;
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: "*Atribuciones del Director Ejecutivo.- Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...) 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...).*";
- Que, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, mediante Resolución 11-10-ARCOTEL-2019, de 30 de abril 2019, designó al magister Ricardo Augusto Freire Granja, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones



Que, el artículo 105 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas, establece: "*Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. ...*";

Que, el Presupuesto Codificado de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, asciende a un valor de USD.19.804.954.76, para el ejercicio fiscal 2019;

Que, mediante memorando ARCOTEL-CAFI-2019-0968-M, de 29 de octubre de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, informa de la disminución al presupuesto institucional por el valor de USD.1.531.966.77, realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

En ejercicio de las atribuciones legales:

RESUELVE:

Artículo 1. Regularizar la disminución al presupuesto de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, según el siguiente detalle:

PRG	FUE	ORG	COR	ITEM	DETALLE	DISMINUCIÓN
55 00 001 001	202	2003	2207	730601	Gastos por servicios especializados de consultoría, asesoría e investigación profesional y técnica.	21,428.57
55 00 001 001	202	2003	2207	730606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	36,900.00
55 00 001 001	202	2003	2207	730701	Desarrollo, actualización, asistencia técnica y soporte de sistemas informáticos.	4,933.04
55 00 001 001	202	2003	2207	840104	Maquinaria y equipos de larga duración.	456,482.14
55 00 001 001	202	2003	2207	840107	Equipos y sistemas informáticos.	1,012,223.02
TOTAL:						1,531,966.77

Artículo 2. De la ejecución de la presente resolución, encárguese a las Coordinaciones Generales Financiera Administrativa y Planificación y Gestión Estratégica

Artículo 3. Del seguimiento de la presente resolución, encárguese a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.



Artículo 4. La Unidad de Gestión Documental y Archivo notifique la presente resolución a las Coordinaciones Generales Financiera Administrativa y Planificación y Gestión Estratégica

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a 29 OCT 2019

Recibo Finic
Mgs. Ricardo Augusto Freire Granja
DIRECTOR EJECUTIVO

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES-ARCOTEL

Elaborado por	Revisado por	Aprobado
Mgs. Verónica Jácome León UNIDAD DE PRESUPUESTO	Ing. Patricia Astudillo Alvarez DIRECTORA FINANCIERA	Abg. Andrés Eduardo Coral Álava COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
	Mgs. Eder Granda Mosquera DIRECTOR ADMINISTRATIVO	Econ. Antia León Fernández COORDINADORA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA. SUBROGANTE
	Mgs. Byron Madera Valencia DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	